

■ LEY DEL CONSEJO SOBRE CONTROL DE PESTICIDAS (*APLICACIONES AÉREAS*)

CONDICIONES: La agencia estatal sobre el control de pesticidas ha establecido normas regulando las aplicaciones aéreas de pesticidas, incluyendo las siguientes:

Identificación de Sitios Objetivos — Un ranchero u otra persona que contrata para una aplicación de pesticidas usando un avión o un helicóptero, tiene que asegurar que el sitio objetivo del tratamiento sea positivamente identificado de antemano, usando GPS, señales en la tierra que sean visibles al aplicador, o algún otro método aprobado por el departamento estatal de agricultura.

Planes del Sitio — Antes de una aplicación aérea dentro de 1,000 pies de un área sensible que probablemente está ocupada, el ranchero u otra persona contratando para la aplicación tiene que proveer al aplicador un plan del sitio que incluye un mapa marcando las orillas y las líneas de propiedad, y que enseña puntos de referencia, peligros de vuelo, y las áreas sensibles envueltas.

Lista de Verificación — Antes de conducir una aplicación aérea dentro de 1,000 pies de un área sensible, se requiere que el aplicador complete una lista de verificación, aprobada por el estado, para cada sitio objetivo. Entre otras cosas, la lista tiene que incluir (1) la fecha y la hora, una descripción del sitio objetivo, y el nombre del aplicador, (2) confirmación de que cualquier aviso que sea obligatorio se haya hecho, (3) la velocidad del viento, y (4) confirmación de que no hay gente visible en o cerca del sitio objetivo.

Límites del Viento — A no ser que sea especificado al contrario en la etiqueta del pesticida, se prohíbe que un aplicador haga una aplicación aérea dentro de 1,000 pies de un área sensible que probablemente está ocupada, a no ser que la velocidad del viento esté entre 2 y 10 millas por hora.

ADMINISTRACION: *Board of Pesticides Control, Maine Department of Agriculture, Conservation and Forestry, Augusta, Maine 04333 (207-287-2731).*